



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**SESIÓN No. 019**

**FECHA:**

Miércoles 14 de agosto de 2013.- Las 09h20

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:**

Preside: Fernando Bustamante

María Augusta Calle

Cléver Jiménez

Verónica Rodríguez

Linda Machuca

Diego Salgado

Mary Verduga

Marllely Vásquez

Alicia Soto

Eduardo Zambrano

Secretaria Relatora encargada: Katya Naranjo

**LUGAR:**

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Continuar con el tratamiento del pedido de aprobación del “Protocolo de Nagoya sobre acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica”. Asisten los siguientes invitados: Asisten los siguientes invitados: Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, señor Daniel Barragán, Director Ejecutivo del Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental-CEDA-, o sus delegados; y señora Myriam Paredes, Catedrática Investigadora.

2. Puntos varios.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**DESARROLLO:** luego de aprobarse el orden del día que antecede y por existir quórum reglamentario, la señora Presidenta encargada declara instalada la sesión.-**PUNTO UNO: SECRETARIA RELATORA (E):**señora Presidenta recibimos el oficio de delegación suscrito por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a través de la cual delega al Embajador Galo Galarza, Subsecretario de América Latina y el Caribe.-**PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN:** una vez legalizada la presencia del señor Embajador en la comisión, le invitamos a la mesa para que nos exponga sus opiniones respecto del Protocolo de Nagoya.-**EMBAJADOR GALO GALARZA, SUBSECRETARIO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:**entregamos una presentación a cada uno de ustedes. En octubre 29 de 2010, el Protocolo fue adoptado en la Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica (COP-10), celebrada en Aichi-Nagoya, Japón. El texto final del Protocolo de Nagoya recoge en gran medida los principales planteamientos llevados por el Ecuador, así como por los países del Grupo de América Latina y el Caribe y el Grupo de Países Megadiversos. Afines, a las negociaciones que llevaron a su aprobación. Su objetivo se orienta a la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, a través del acceso apropiado a los mismos y una transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, contribuyendo a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y respetando los derechos soberanos de cada Estado sobre dichos recursos genéticos. Su ámbito se enmarca dentro del Art.15, párrafos 3 y 7 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, los beneficios que se deriven de la utilización, así como también a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos conocimientos. En cuanto al acceso al recurso genético, estará sujeto al consentimiento fundamentado previo de la Parte que aporta dichos recursos que es el país de origen de dichos recursos. Por lo tanto, estará determinado a la legislación interna de cada Estado, la misma que tomará las medidas correspondientes, así como también la participación efectiva y aprobación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos relacionado a sus conocimientos tradicionales. Su importancia radica en la seguridad jurídica y transparencia que brindará tanto a los proveedores como a los usuarios de recursos genéticos, al establecer las condiciones más previsibles para el acceso a dichos recursos y al garantizar la participación equitativa en los beneficios derivados de esos recursos cuando el Estado aprueba el acceso y el uso sostenible de esos recursos, por parte de otros actores públicos o privados, nacionales o internacionales. Hago referencia al artículo 8 literal (j) del Convenio sobre Diversidad Biológica, esta disposición es fundamental ya que en algunos casos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que provienen de comunidades indígenas y locales proporcionan información valiosa a los investigadores en cuanto a las propiedades y valor específico de estos recursos y su posible uso para el desarrollo.Hace un reconocimiento a los conocimientos ancestrales de las comunidades y pueblos indígenas, prohibiendo su apropiación indebida y uso no autorizado por parte de industrias como la farmacéutica, cosmética, biotecnología, etc. Es el primer inEntregamos una presentación a cada uno de ustedes. En octubre 29 de 2010, el Protocolo fue adoptado en la Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica (COP-10), celebrada en Aichi-Nagoya, Japón. El texto final del Protocolo de Nagoya recoge en gran medida los principales planteamientos llevados por el Ecuador, así como por los países del Grupo de América Latina y el Caribe y el Grupo de Países Megadiversos. Su objetivo se orienta a la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, a través del acceso apropiado a los mismos y una transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, contribuyendo a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y respetando los derechos soberanos de cada Estado sobre dichos recursos genéticos. Su ámbito se enmarca dentro del Art.15, párrafos 3 y 7 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, los beneficios que se deriven de la utilización, así como también a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos conocimientos. En cuanto al acceso al recurso genético, estará sujeto al consentimiento fundamentado previo de la Parte que aporta dichos recursos que es el país de origen. Por lo tanto, estará determinado a la legislación interna de cada Estado, la misma que tomará las medidas correspondientes, así como también la participación efectiva y aprobación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos relacionado a sus conocimientos tradicionales. Su importancia radica en la seguridad jurídica y transparencia que brindará tanto a los proveedores como a los usuarios de recursos genéticos, al establecer las condiciones más previsibles para el acceso a dichos recursos y al garantizar la participación equitativa en los beneficios derivados de esos recursos cuando el Estado aprueba el acceso y el uso sostenible de esos recursos, por parte de otros actores públicos o privados, nacionales o internacionales. Hago referencia al artículo 8 literal (j) del Convenio sobre Diversidad Biológica, esta disposición



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

es fundamental ya que en algunos casos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéstrumento internacional de importancia para los pueblos indígenas desde la Declaración de Naciones Unidas sobre sus derechos. Crea incentivos para mejorar aún más la contribución de la biodiversidad para el desarrollo sostenible, el bienestar humano, la vida en armonía con la naturaleza y el buen vivir.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Siendo las 09h32, preside la sesión.-**EMBAJADOR GALO GALARZA, SUBSECRETARIO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:** entre las acciones requeridas la Dirección de Instrumentos Internacionales de la Cancillería, en su informe a la Presidencia, indicó en el año 2011 que el Protocolo no se encuentra en contraposición con el ordenamiento jurídico nacional, lo cual fue ratificado por la Corte Constitucional, máximo órgano de control constitucional del Ecuador. Desarrollar una legislación secundaria para facilitar y reglamentar la aplicación del consentimiento previo fundamentado y el mecanismo de reparto equitativo de beneficios, entre otros.- Debo manifestar que me acompaña el Director de Ambiente de Cancillería, Walter Schuldt.-**ASAMBLEÍSTA MARÍA AUGUSTA CALLE:** al parecer tiene sentido el objetivo fundamental del Protocolo de Nagoya; sin embargo, al finalizar su intervención dice que luego de entregarse el protocolo habría que iniciarse la construcción de la legislación secundaria para que este sea realmente efectivo y resguarde los intereses de las comunidades indígenas, de los titulares de los derechos colectivos que poseen los conocimientos ancestrales, no tendría más sentido que proceda a la inversa? es decir, que tengamos la legislación secundaria (Código Ambiental, Ley de Biodiversidad) para que el Protocolo de Nagoya sea ejecutado en beneficio y en resguardo de los conocimientos ancestrales y de los intereses del país en el tema de la biodiversidad y después ratificarlo. A mi juicio resultaría sumamente riesgoso que teniendo un instrumento internacional que se vuelve mandatorio, dejemos sin resguardo a las comunidades, pueblos, etc. mientras se hace la legislación secundaria frente a las compañías farmacéuticas. Para terminar, creo que como Estado ecuatoriano deberíamos invertir el orden y tener una ley secundaria que no deje un lapso de indefensión a nuestro país y a los pueblos ancestrales.-**EMBAJADOR GALO GALARZA, SUBSECRETARIO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:** conversando con el Coordinador de Asuntos Internacionales de Derechos y Garantías de la Cancillería quien participó en este proceso de Nagoya me dijo que precisamente Ecuador y Bolivia quienes sostenían una tesis de defensa de los derechos de los pueblos indígenas, les tocó batallar fuerte para que en este protocolo se recojan argumentos que defiendan los intereses de los pueblos aborígenes. Como Ministerio de Relaciones Exteriores de ninguna manera podemos presionar a los señores Asambleístas para que se adopte un protocolo de esta naturaleza, si ustedes consideran que previamente debe existir regulaciones internas como lo mencionaba la señora Vicepresidenta de la Comisión que permitan que las regulaciones que están precisamente recogidas ya en este protocolo consten en nuestra legislación interna. Pero les hago notar que la posición de Ecuador y Bolivia fue decisiva para que disposiciones que finalmente constan en el Protocolo no fueran adoptadas como se adoptaron.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN** ¿Cuál es la posición de la Cancillería ecuatoriana, es favorable ratificar este protocolo o no lo es?.-**EMBAJADOR GALO GALARZA, SUBSECRETARIO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:** hay un pronunciamiento favorable de la Cancillería respetando primero el pronunciamiento del señor Presidente de la República y de la Corte Constitucional.-**ASAMBLEÍSTA MARÍA AUGUSTA CALLE:** creo que nos eligieron para estudiar los documentos que nos presentan y que el mayor apoyo a nuestro Gobierno es analizar desde las múltiples miradas que tenemos. Mi posición no es en contra de lo que diga el Ejecutivo ni de Cancillería, sino que es reunir la mayor cantidad de criterios posibles para beneficiar los intereses del país.-**ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:** en caso de ratificar el protocolo y de existir legislación interna no conforme con lo que el protocolo señala ¿Qué ocurre con la vigencia de esa legislación interna?.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** siendo las 10h02, declaro en receso. Siendo las 10h09, declaro reinstalada la sesión.-**DRA. MARÍA VERÓNICA ARIAS, PRESIDENTA DEL CENTRO ECUATORIANO DE DERECHO AMBIENTAL – CEDA-** en la presentación observaron un análisis conciso acerca de las bondades del protocolo y una reseña histórica. El Protocolo de Nagoya es un instrumento de aplicación del Convenio de Biodiversidad, que es parte de un tratado vigente. El principal objetivo del protocolo es la participación justa y equitativa de los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos, mediante el acceso regulado, la transferencia apropiada de tecnologías, y la adecuada financiación. La Constitución declara al Estado como titular de los recursos genéticos, señalando que estos son inembargables, imprescriptibles e inalienables, es decir, no son susceptibles de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

apropiación. Pero, el Estado podría conceder autorizaciones para su utilización o acceso a través de contratos, licencias, u otros para su utilización, sin que esto quiera decir que está cediendo su titularidad. Según el régimen de propiedad intelectual lo que se puede patentar son procesos o productos obtenidos a partir de la utilización del recurso mas no el recurso en sí; lo mismo sucede en el caso de los saberes ancestrales o conocimiento vinculado a dichos recursos. El Protocolo de Nagoya guarda armonía con los preceptos constitucionales ( Art 14, 57, 71, 73, 74, 276, 322, 387 (2) , 395, 400,402, 408, 416 (13), y con la legislación existente sobre la materia, y está sujeto a consentimiento fundamentado previo de la Parte que aporta dichos recursos. El artículo 408 de la Constitución de la República, declara al Estado ecuatoriano como titular de los recursos genéticos, los cuales son inembargables, imprescriptibles e inalienables, y por tanto, no son susceptibles de apropiación. Finalmente, los casos de biopiratería se han dado justamente porque no se ha contado con este tipo de documentos que constituyen un marco de protección adicional, por lo tanto sugiero su aprobación por parte de la Asamblea Nacional.-  
**ASAMBLEÍSTA MARÍA AUGUSTA CALLE:**usted ha dicho de forma acertada, se patenta el producto obtenido y no el recurso. El producto obtenido nace de un conocimiento ancestral. Estamos apropiándonos de los conocimientos ancestrales y estamos permitiendo que se patente el conocimiento ancestral aunque no se diga eso porque el producto se saca del conocimiento de la gente, claro no todos. Repito no es malo el protocolo, pero necesitamos resguardar los conocimientos ancestrales y deberíamos decir en el informe que previamente sugerimos que se apruebe la legislación secundaria.-  
**DRA. MARÍA VERÓNICA ARIAS, PRESIDENTA DEL CENTRO ECUATORIANO DE DERECHO AMBIENTAL –CEDA-**:quiero ratificar lo que ha mencionado la señora asambleísta y creo que el país ha pasado mucho tiempo sin una legislación que la resguarde. Además tenemos una nueva Constitución que lo plantea tan claramente en relación a este tema. Estamos desprotegidos, las leyes no resuelven todo, pero sí es importante saber que estas cosas están pasando y hay que prepararse a futuro.-  
**ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:**¿Dígame usted si nosotros ratificamos el Protocolo de Nagoya, los conocimientos ancestrales y nuestra biodiversidad estarán mejor protegidos que antes de ratificar, igual de desprotegidos o más desprotegidos? ¿Si nosotros ratificamos el Protocolo de Nagoya, qué pasaría con el caso de la ranita, y cómo se procesaría el tema del conocimiento ancestral en ese caso? ¿Qué es lo usual en el procedimiento internacional, lo usual o lo normal es que la legislación secundaria? **DRA. MARÍA VERÓNICA ARIAS, PRESIDENTA DEL CENTRO ECUATORIANO DE DERECHO AMBIENTAL –CEDA-**: principios básicos del Derecho Internacional, las convenciones internacionales por el mismo hecho de que obedecen a unos procesos de negociación tan fuertes donde se tratan de plasmar tantos intereses. Son convenios donde se expresan los Estados y terminan en un articulado que puede ser muchas veces de aplicación directa o más bien hacen llamados y esa es la forma de la redacción de los convenios de llamar a los Estados a que desarrollen su propia legislación, ese es el caso del Convenio de Biodiversidad. Los tratadistas internacionales lo llaman los convenios o la normativa blanda, esos procesos son ratificados, una y otra vez y eso es un proceso de jurisprudencia de derecho consuetudinario para los países. Estos convenios internacionales se plasman y se hacen efectivos solamente cuando tenemos una normativa nacional que manda, prohíbe o permite ya sea en una ley o reglamento, etc. caso contrario quedan a la deriva. El Protocolo de Nagoya es un instrumento más, es vinculante, porque es un brazo ejecutor del Convenio de Biodiversidad; no obstante, necesita una regulación nacional. Lo que haría este protocolo es dar un marco general, como les decía “una capa más de protección sin ser suficiente”, no es contradictorio con la Constitución en ningún caso, más bien corrobora, fortalece. No es excluyente, es prudente que el país ratifique el protocolo pero a la par sí es importante que se redacte una normativa (ley o reglamento) sobre como regular los contratos de acceso, conocimientos ancestrales y todo lo que establece el Protocolo de Nagoya porque constan los principios generales pero no es de aplicación directa. En cuanto a la primera pregunta, de lo que se ha analizado diríamos que igual, porque la Constitución recoge bastante bien lo que se mantiene en la Convención.-  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN** ¿Entonces qué ganamos con ratificar si me dice que quedamos igual? **DRA. MARÍA VERÓNICA ARIAS, PRESIDENTA DEL CENTRO ECUATORIANO DE DERECHO AMBIENTAL –CEDA-**: ganamos, porque como yo le llamo es una “capa adicional de protección” y es un instrumento firmado por todos y es una legislación que para cualquier contrato de acceso habrá igualdad de condiciones. Hay que mirarlo desde un aspecto más global no tanto nacional. Es mejor ratificarlo, además ha sido un proceso de negociación fuerte no solamente del Ecuador sino de muchos países en vías de desarrollo y más obedece a un proceso internacional que a un solo país.-  
**ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA:** sabemos que hay prioridades para el país y que hay deudas que tenemos pendientes y que definitivamente debemos saldar. Sabemos que para que este protocolo entre en vigencia necesita la ratificación de 50 países y han ratificado



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL**

únicamente 18, eso significa que queda un tiempo más y considerando las dinámicas de cada país puede tomar tiempo para que entre en vigencia, es decir, así nosotros ratificásemos el protocolo todavía no estaríamos dentro de las obligaciones que contempla la vigencia de éste protocolo. Usted ha sido clara en su exposición de que se debe tener una legislación interna. En cuanto a la investigación, usted decía que parte de la investigación incluye también financiamiento específico que ha destinado las Naciones Unidas y ayer justamente en la Asamblea Nacional se trató sobre la creación de cuatro universidades emblemáticas para nuestro país por ejemplo la Universidad Yachay que tiene que ver con investigación ¿Es necesario un Protocolo de esta naturaleza para empezar con acciones de investigación y de desarrollo interno en nuestro país? ¿En qué nos beneficia esto y en qué medida en términos de prioridades debemos dar este paso o cree que debemos esperar un poco para prepararnos en primera instancia?.-**DRA. MARÍA VERÓNICA ARIAS, PRESIDENTA DEL CENTRO ECUATORIANO DE DERECHO AMBIENTAL –CEDA-**: en términos de financiamiento habría que realizar una consulta a Naciones Unidas. Entiendo que el Programa de Naciones Unidas PNUD tiene financiamiento para asignar todo el tema del desarrollo de tecnología , biotecnología, etc, yo no creo que obste el acceder pero siempre será una mejor calificación el suscribirlo.-**ASAMBLEÍSTA MARÍA AUGUSTA CALLE**: no debe acelerarnos el financiamiento del PNUD.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN** ¿Si nosotros ratificamos el Protocolo de Nagoya, qué pasaría con el caso de la ranita y cómo se procesaría el tema del conocimiento ancestral en ese caso? **DRA. MARÍA VERÓNICA ARIAS, PRESIDENTA DEL CENTRO ECUATORIANO DE DERECHO AMBIENTAL –CEDA-**:lo que pasa es que la ranita ocurrió en los años 80, tenemos los Reglamentos de Cartagena 486 y 391, de alguna forma cubre ya los contratos de acceso y demás.- **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**: siendo las 10h57, declaro en receso. Siendo las 11h09, declaro reinstalada la sesión.-**MYRIAM PAREDES, CATEDRÁTICA INVESTIGADORA DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES -FLACSO**: mi ponencia la voy a presentar desde el área de Desarrollo Territorial Rural. Hay dos conflictos muy posibles de generarse a partir de la aplicación del Protocolo, respecto de su aplicabilidad práctica, el un conflicto es de quiénes son los beneficiarios o beneficiarias de los recursos y el segundo conflicto es ¿hasta dónde llegan los recursos y hasta dónde los conocimientos? Los recursos genéticos deben ser entendidos como un patrimonio dedicado a un fin determinado. Lo que tiene derecho a una protección legal es ese fin en particular. Existe confusión respecto a ¿quiénes deben ser los beneficiarios de los recursos?. Considero que existen algunos aspectos respecto de su aplicabilidad práctica que podrían suscitar problemas, concretamente: la dificultad de la aplicación del consentimiento previo informado, las complicaciones que pueden surgir para identificar un propietario o beneficiario geográfico de los conocimientos ancestrales y la dificultad de identificar y distinguir ¿cuál es el producto obtenido y cuál es el recurso que sirve de base?. El recurso objetivo no implica nada si no tenemos los conocimientos para reproducirlos, para usarlos o para desarrollar aplicaciones. Los recursos genéticos no son sólo los tangibles sino los intangibles y es preciso primero desarrollar nuestra industria, porque no podemos intercambiar recursos sin antes identificarlos. Finalmente, debemos desarrollar nuestra propia industria, nuestra propia experiencia nacional antes de acogernos al protocolo. Además, no es urgente aplicar el protocolo y es posible que sea contradictorio en muchos de los casos. La Constitución del Ecuador es única, justamente porque no le da una valoración de intercambio a los conocimientos y a los recursos.-**ASAMBLEÍSTA DIEGO SALGADO**: me preocupa su comentario respecto a que nosotros debemos hacerlo primero, pero ¿cuándo lo vamos a hacer? **MYRIAM PAREDES, CATEDRÁTICA INVESTIGADORA DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES -FLACSO**: exactamente si nosotros nos demoramos en darle prioridad al desarrollo de nuestros recursos genéticos en particular, creo que no deberíamos tener urgencia en darle prioridad a que otros los utilicen.- **ASAMBLEÍSTA DIEGO SALGADO**: “Suenan ni lo hacemos, ni dejamos hacer”.- **MYRIAM PAREDES, CATEDRÁTICA INVESTIGADORA DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES –FLACSO**: creo que no necesariamente no hemos dejado hacer , yo creo que ha estado ocurriendo muchísimas formas y no creo que por el hecho de acogernos al protocolo estemos realmente desarrollando industria, lo que estaríamos haciendo es promoviendo que otras industrias transnacionales después nos vendan los productos finales.-**ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA**: usted nos ha dicho en su presentación que sin la presencia o vigencia del Protocolo de Nagoya ya se han presentado casos en los que nuestros productos han sido aprovechados en otros lugares, pero qué nos garantiza que con este protocolo esto no vuelva a ocurrir. De su experiencia con las comunidades si el protocolo estuviese en vigencia ¿cómo se llega hacia las comunidades para decirles que ahora sí existe un marco al cual se pueden referir? **MYRIAM PAREDES, CATEDRÁTICA INVESTIGADORA DE LA FACULTAD**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL**

**LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES –FLACSO:** en realidad el protocolo lo que hace es abrir las puertas a lo que hizo ilegalmente ahora se lo hará legalmente, a partir de que nos entreguen algún valor a cambio de entregarles los recursos genéticos.-**ASAMBLEÍSTA VERÓNICA RODRÍGUEZ:** en base a su experiencia usted cree que sería pertinente que estas comunidades puedan ser socias y partícipes de los proyectos que se vayan a desarrollar a partir del convenio. Las comunidades están en capacidad de ser socios de los productos que se generen a raíz de un convenio.- **MYRIAM PAREDES, CATEDRÁTICA INVESTIGADORA DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES –FLACSO:** no todas las comunidades, pero muchas comunidades están en capacidad de ser socias principalmente de emprendimientos que se hagan a través de fondos y capacitación del gobierno y no necesariamente de ser socios.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** solicito a la Dra. Gabriela Acosta, asesora de la Comisión ¿La negociación en el Protocolo de Nagoya se da directamente entre la empresas y las comunidades o hay otro mecanismo? **DRA. GABRIELA ACOSTA, ASESORA DE LA COMISIÓN:** la negociación se da a través de los organismos del Estado.-**PUNTO DOS:** No hay puntos varios.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** por haberse agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 11h41, firmando la presente acta con la Secretaria encargada, que certifica:

Fernando Bustamante  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

María Augusta Calle  
**PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN**

Katya Naranjo  
**SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN**